



## RESOLUCIÓN ELECTRONICA

OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA DE 8 MESES A CERTIFICADOS DE SUBSIDIOS, FIJANDO 60 DÍAS A CONTAR DE FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA EL INICIO DE LAS OBRAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y BARRIOS, REGULADO POR EL D.S. N° 27 (V. Y U.) DE 2016, CAPÍTULO II, PROYECTOS DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDAS, CORRESPONDIENTE AL COMITÉ DE VIVIENDA LOS ROMEROS, COD 155915, DE LA COMUNA DE FRUTILLAR, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS, CONFORME A LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 6042 (V. Y U.) DE 2017 Y SUS MODIFICACIONES EN RELACIÓN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 851 (V.Y.U.) DE FECHA 25.04.2023.

PUERTO MONTT, 30 SEPT. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1695

### **VISTOS:**

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 27 (V. y U.) de 2016 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios, en especial lo dispuesto en los artículos N° 58 y N° 75;
2. La Ley 19.880 que establece Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado;
3. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 11.05.2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N°673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N°593 (V. y U.) de 2011, y sus respectivas modificaciones;
4. La Resolución Exenta N° 851 (V.yU.9, de 25.04.2023, que regula operaciones y actos que inciden en la aplicación práctica de lo establecido en los artículos 50, 56 y 58 del D.S. N° 27 (V.yU.), de 2016, que aprueba el Reglamento del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios;
5. La Resolución Exenta N° 302 de 2020 y sus modificaciones mediante la cual se realiza el Llamado a postulación individual o grupal, para el desarrollo de Proyectos y ampliación de la vivienda del capítulo segundo del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27, (V.yU.) de 2016, y fija la distribución de recursos;
6. La Resolución Exenta N° 1420 de fecha 01.10.2020, que modifica Resolución Exenta N°302, (V. y U.) de 2020, que llama a postulación individual o grupal, para el desarrollo de Proyectos y ampliación de la vivienda del capítulo segundo del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27, (V.y U.) de 2016, y aprueba nómina de postulantes seleccionados;
7. La Modificación del Contrato de Construcción celebrado con fecha 12.07.2024 entre el Comité y la empresa constructora San Clemente SpA;
8. El Informe técnico, social y Jurídico N° 72, de fecha 22.04.2023, del Departamento Técnico Área S.E.P.H. del SERVIU Los Lagos;
9. MEMORANMDUM N°511 de fecha 23.04.2024, del Jefe de Dpto. Técnico del SERVIU a Jefa OO. HH y sus adjuntos;
10. El Memorandum N° 271 de fecha 06.09.2024, de la Jefa del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial;
11. Lo solicitado por la Directora del SERVIU Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 523, de fecha 28.04.2024, en orden a otorgar una prórroga al subsidio de mejoramiento de vivienda y Barrios, capítulo II, Comité Los Romeros, comuna de Frutillar;
12. La Resolución N° 7 y 14, de fecha 26/03/2019 y 29/12/2022, respectivamente, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón;

13. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y El Decreto Supremo N° 18, de fecha 06.05.2022, que me designa Secretario Regional Ministerial MINVU región de Los Lagos.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 302 de 2020 y sus modificaciones mediante la cual se realiza el Llamado a postulación individual o grupal, para el desarrollo de Proyectos y ampliación de la vivienda del capítulo segundo del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.) de 2016, y fija la distribución de recursos, cuya selección se materializó por medio de Resolución Exenta N° Exenta N° 1420 de fecha 01.10.2020, , entre las cuales se encuentra contemplado el **Comité Los Romeros, de la comuna de Frutillar;**

2. Que, a través de Oficio Ordinario N° 523, citado en los vistos de la presente resolución, la Directora del SERVIU Los Lagos solicita otorgar una al subsidio de mejoramiento de vivienda y Barrios, capítulo II, Comité Los Romeros, comuna de Frutillar, haciendo presente que la obra se encuentra con un 0% de avance y que el subsidio no se encontraría vigente para el trámite de cobro y pago.

3. Añade que, producto de no haber iniciado obras dentro de plazo reglamentario (60 días desde la fecha de publicación de la resolución en el diario oficial), y que, en consecuencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 56 del DS N° 27, los subsidios se encuentran caducados.

4. Lo requerido por SERVIU, encuentra su fundamentación en la resolución exenta N° 851 de fecha 25.04.2023, que regula operaciones y actos que inciden en la aplicación práctica de lo establecido en los artículos 50, 56 y 58 del D.S. N° 27 (V.yU.), de 2016, que aprueba el Reglamento del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, solicitando, en definitiva, se otorgue un nuevo plazo de vigencia a los subsidios por un plazo de 8 meses, y nuevo plazo de inicio de obra de 60 días.

5. Que la solicitud en cuestión es formulada por la Municipalidad de Frutillar, actuando como entidad patrocinante, en las que aluden detalladas cronologías descriptivas de los hechos, y fundamentos de diversos factores que han generado el retraso, El detalle de los fundamentos se puede sintetizar en demoras administrativas, aprobaciones y valuaciones técnicas, resciliación de contrato, entre otras causales, las que no se transcriben por entenderse formar parte del expediente del acto que se aprueba;

6. Que, luego, mediante Informe Técnico/ Social/ Jurídico N° 72 de fecha 22.04.2024 el analista del Área de Supervisión de Proyectos Habitacionales, Marcelo Aros, complementa y actualiza lo informado mediante correo electrónico de fecha 04.09.2024, Por ello, fundamenta el requerimiento en lo establecido en la Res. Ex 851 de fecha 25.04.2023, que regula operaciones y actos que inciden en la aplicación práctica de lo establecido en los artículos 50, 56 y 58 del D.S. N° 27 (V.yU.), de 2016, que aprueba el Reglamento del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios. Por último, da su conformidad con los motivos expuestos y los antecedentes aportados por la Entidad Patrocinante solicita un nuevo plazo de subsidios de 8 meses, con fecha de inicio de obras de 60 días desde la fecha de la presente resolución

7. Que, en este orden de ideas, a través de Memorándum N°271 de fecha 06.09.2024, de la Jefa del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, aprueba la solicitud, indicando expresamente que los **8 meses requeridos se enmarca dentro de las facultades contenidas en la res. ex. 851 de fecha 25.04.2023, proponiendo la dictación del acto administrativo correspondiente;**

8. Que, es dable señalar que el artículo 58° del Decreto Supremo N° 27 (V. y U.) de 2016 y sus modificaciones posteriores, indica que "(...) En casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, mediante resoluciones fundadas, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al subsidio, siempre que no se exceda en más de un 50% la vigencia del subsidio originalmente otorgado(...)";

9. Que, en este sentido y atendido a que la facultad anterior ha sido delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales, es posible concluir que este SEREMI, goza de la prerrogativa delegada para otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los subsidios, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2011 y sus respectivas modificaciones, señalada de los vistos de la presente resolución, indicada en el numeral 7., letra c) que establece lo siguiente: "(...) Deléganse en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, las facultades del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, que se indican: c) Para otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los subsidios, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016 (...)";

10. Que, la Resolución Exenta N°851(V. y U.). de fecha 25 de abril de 2023, que Regula Operación y Actos que inciden en la aplicación práctica de lo establecido en los artículos 50, 56 y 58 del D.S N°27, (V. y U.). de 2016. que aprueba el Reglamento del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, citada en el literal de los vistos de la presente Resolución, plantea en su punto 1.3.1, que, "Tratándose de proyectos que no iniciaron obras dentro del plazo reglamentario y que, en consecuencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 56, los subsidios se encuentran caducados, la operatoria será la siguiente: a) La Entidad Patrocinante solicitará al SERVIU de manera fundada el otorgamiento de un nuevo plazo de vigencia de subsidio, aludiendo a la aplicación de la facultad que tiene el Ministro de Vivienda y Urbanismo para otorgar un nuevo plazo de vigencia, establecida en el artículo 58; b)El SERVIU generará una solicitud de nuevo plazo a la autoridad correspondiente, acompañándola de un informe que dé cuenta expresa de las razones que fundan la petición, la causa por la cual no se iniciaron las obras y los antecedentes de respaldo; c)la autoridad competente, una vez analizada la fundamentación y antecedentes presentados, calificará si procede otorgar el nuevo plazo y determinará si existen responsabilidades administrativas o de la Entidad Patrocinante, a fin de instruir las acciones que corresponda según la normativa vigente. d) La Resolución deberá indicar el nuevo plazo de vigencia del subsidio, otorgado en los términos señalados en el artículo 58, y el plazo para el inicio de obras; e) Si el nuevo plazo de vigencia del subsidio no fuese suficiente para la total ejecución del proyecto, puede aplicarse lo dispuesto en el artículo 57, en cuanto a la facultad que tiene el Director SERVIU para el otorgamiento de una prórroga de hasta 180 días a la vigencia del subsidio, en los términos que dicho artículo señala".

11. Que, conforme con todo expuesto precedentemente y normas transcritas, especialmente las facultades establecidas en el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, y su artículo 58° indicado precedentemente, en concordancia con la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 11.05.2017, y sus respectivas modificatorias, el nuevo plazo se otorgará en los términos establecidos, en el entendido que la petición se enmarca en los supuestos fundados en los considerandos precedentes, por cuanto se encuentra fundada en la correspondiente evaluación técnica, social y jurídica, procediendo a otorgar un nuevo plazo de vigencia del certificado de subsidio y un nuevo plazo para el inicio de las obras, según se indicará en el resuelvo de la presente resolución;

12. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

## **R E S O L U C I Ó N:**

**1. OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA DE 8 MESES A CERTIFICADOS DE SUBSIDIOS, FIJANDO 60 DÍAS A CONTAR DE FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA EL INICIO DE LAS OBRAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y BARRIOS, REGULADO POR EL D.S. N° 27 (V. Y U.) DE 2016, CAPÍTULO II, PROYECTOS DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN, CORRESPONDIENTE AL COMITÉ DE VIVIENDA LOS ROMEROS, COD. 155915, DE LA COMUNA DE FRUTILLAR, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS, CONFORME A LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 6042 (V. Y U.) DE 2017 Y SUS MODIFICACIONES EN RELACIÓN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 851 (V.Y.U.) DE FECHA 25.04.2023, de conformidad a los numerales precedentes.**

2. **DEJESE PRESENTE** que el SERVIU deberá efectuar las modificaciones contractuales que fueren procedentes.

3. **INSTRUYASE**, de acuerdo a la letra c) del numeral 1.3.2 de la Resolución Exenta N°851 de fecha 25.04.2023, SERVIU región de Los Lagos, deberá evaluar si existen antecedentes respecto a la Entidad Patrocinante o de la Constructora, que hagan presumir una posible responsabilidad administrativa por el incumplimiento del D.S. N°27 por el no cumplimiento de los plazos de inicio de obras del proyecto singularizado en el resuelvo primero del presente instrumento; e informarlo a esta Secretaría Regional en un plazo máximo de 60 días corridos desde la numeración la presente resolución.

4. Que, atendido a lo señalado en el numeral 10., de la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, en concordancia con sus resoluciones modificatorias, señaladas en los vistos de la presente resolución, **INFÓRMESE** a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en los términos establecidos en la misma.

### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**FABIAN IGNACIO NAIL ALVAREZ**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS**

PVP/MGG

#### DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES MINVU
- DIRECTORA SERVIU REGION DE LOS LAGOS
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGION DE LOS LAGOS
- ARCHIVO DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMA SEREMI REGIÓN DE LOS LAGOS
- ARCHIVO SECCIÓN JURÍDICA SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS
- OFICINA DE PARTES SEREMI MINVU REGION DE LOS LAGOS